

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 20 de septiembre de 1943

Cambios de compra y venta de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones legales:

	COMPRA	VENTA
Libras	40,50	41,50
Dólares	10,95	11,22
Liras	57,60	59,03
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Florines	—	—
Belgas	—	—
	43,50	44,60
Peso moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	»	»
Coronas danesas clearing.	221,35	226,90

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Anuncio

El día dos del próximo mes de octubre, a las diez horas, y en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (calle del Pacífico, número 36, Madrid), se celebrará la cuarta subasta de ropas, tejidos y efectos del Servicio de Acuartelamiento que no fueron adjudicados en las anteriores y cuyo detalle, con nuevos precios, es el siguiente:

2.060 metros de tela para cabezales de Suboficial, precio límite, 3,80 ptas.

4.000 metros de tela para fundas de cabezal de Suboficial, precio límite pesetas 2,77.

10.000 metros de tela para sábanas de Suboficial, precio límite 3,35 ptas.

6.000 metros de tela para colchones de Suboficial, precio límite 3,45 ptas.

10.500 metros de tela para fundas de cabezal de tropa, precio límite 5,18 pesetas.

300.000 metros de tela para sábanas de tropa, precio límite 5,18 ptas.

4.200 metros de paño para capotes de centinela, precio límite 60,72 ptas.

1.333 cubre camas de Oficial, precio límite 48,07 ptas.

750 bobinas de hilo gris (doena), precio límite 19,73 ptas.

6.000 botones de metal con llavero y disco, precio límite 0,28 ptas.

Para esta nueva subasta quedan en vigor los pliegos de condiciones técnicas y legales publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 81, de 22 de marzo del corriente año, y «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército, número 71, de 27 de dicho mes y año, estando también expuestos en la Jefatura del Detall durante los días y horas laborables.

Las muestras serán recibidas en este Centro hasta las diez horas del día 27 del mes actual.

El importe de estos anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 15 de septiembre de 1943.

3.815-0

CONSEJO ORDENADOR DE LAS CONSTRUCCIONES NAVALES MILITARES

Anuncio

Concurso de proyectos y ejecución de las obras del dique de abrigo y del contra-dique del Puerto Militar de Escombrera (Cartagena)

El Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares admite proposiciones para la ejecución de las obras del dique de abrigo y del contra-dique del Puerto Militar de Escombrera (Cartagena), con arreglo al proyecto que redacten los propios concursantes y con sujeción a las bases y condiciones que estarán expuestas en las oficinas de la Sección de Obras Civiles e Hidráulicas de dicho Consejo, sitas en la Avenida del Generalísimo, 61, principal, desde las nueve a las trece horas, durante treinta días laborables, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Podrán acudir al concurso todos los españoles o sociedades constructoras españolas que acrediten su experiencia en la construcción de importantes obras marítimas. Los que acudan como representantes de sociedades o de otra persona deberán presentar el poder que les acredite como tales.

El plazo de presentación de las proposiciones, con los documentos que han de acompañarlas, de acuerdo con lo que se establece en las bases antes mencionadas, terminará a las doce horas del día 23 de diciembre próximo.

Madrid, 15 de septiembre de 1943.—El Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares.—El Subdirector, José Rubí.

3.816-0.

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Joaquín García Simón, que últimamente lo tuvo en la calle del Generalísimo Franco, número 18, de Huelva, se le hace saber que la Junta Administrativa celebrada el día 9 de septiembre de 1943 dictó por unanimidad el siguiente acuerdo, del expediente número 277 de 1943:

1.º Declarar la falta de contrabando.

2.º Autor, Joaquín Gardía Simón.

3.º Imponer como pena la multa de setenta pesetas, como duplo de la valoración oficial de las piedras, más el comiso de éstas, que satisfará en plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría la prisión de insolvencia del artículo 27 de la Ley penal durante catorce días.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Que se comuniqua la presente resolución a la Fiscalía Provincial de Tasas, a sus efectos, y

6.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento.—A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de 14 de enero de 1929, se requiere a usted para que, al firmar la presente, manifieste a continuación si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos en plazo de tercero día; bien entendido que su silencio se considerará como declaración negativa, y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedo advertido de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial, que radica en la Audiencia de Huelva, y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales.

Huelva, 15 de septiembre de 1943.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno: El Delegado-Pre-sidente, P. S., Ossorio.
4.569-0

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Antonio Juan Andrés, Manuel Guerrero, Juan Francisco Palma, José Paulino Rosa, José Drago, Lorenzo Francisco Madera y Manuel González, que últimamente lo tuvieron en el Depósito Municipal, de Paymogo, se

les hace saber que la Junta Administrativa celebrada el día 9 de septiembre de 1943 dictó por unanimidad el siguiente acuerdo, del expediente número 240 de 1943:

1.º Declarar la falta de defraudación.

2.º Autores, Antonio Juan Andrés, Manuel Guerrero, Juan Francisco Palma, José Paulino Rosa, José Drago, Lorenzo Francisco Madera y Manuel González.

3.º Imponer como pena la multa de 2.788,65 pesetas, como triplo de los derechos defraudados, correspondiendo a cada uno la séptima parte, que satisfarán en plazo legal, pues en su defecto se decretaría la venta y la prisión de insolvencia del artículo 27 de la Ley penal, a razón de un día por cada cinco pesetas de multa y por la diferencia entre ésta y el producto que se obtenga en la venta, más otra multa de 784,24 pesetas por infracción del Decreto de 20 de febrero de 1942, correspondiendo a cada uno también la séptima parte, y satisfarán en igual plazo para evitar el arresto durante once días para cada uno.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento. — A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de 14 de enero de 1929, se requiere a usted para que, al firmar la presente, manifieste a continuación si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos en plazo de tercero día; bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa, y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota. — Quedo advertido de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial, que radica en la Audiencia de Huelva, y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales.

Huelva, 15 de septiembre de 1943. — El Secretario de la Junta, Fernando Díaz. — Visto bueno: El Delegado-Presidente, P. S., Ossorio.

4.566-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de María Dolores Vázquez, que últimamente lo tuvo en la calle de Matías Carrasco, número 22, de Encinasola, se le hace saber por medio de la presente que a las

once horas del día veintiocho de octubre y en esta Delegación, calle Velarde, número 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 1.599 de 1942 instruido por aprehensión de 4.500 kilos de azúcar y 5.700 kilos de café tostado, en el que figura encartada, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un Vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 14 de septiembre de 1943. — El Secretario de la Junta, Fernando Díaz. — Visto bueno, el Delegado-Presidente, P. S., Ossorio.

4.566-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Ana Vázquez Pérez y Juana Domínguez Márquez, que últimamente lo tuvieron en la calle del General Primo de Rivera, núm. 4, y Guido, núm. 22, de El Cerro de Andévalo, se les hace saber que la Junta Administrativa, celebrada el día 9 de septiembre de 1943, dictó por unanimidad el siguiente acuerdo, del expediente número 283 de 1943:

1.º Declarar la falta de defraudación.

2.º Autoras, Ana Vázquez Pérez y Juana Domínguez Márquez.

3.º Imponer como pena la multa de 132,30 pesetas a la primera y 195,30 pesetas a la segunda, como triplo de los derechos, de las que, deducidas pesetas 40,38 de la venta, restan 115,86 pesetas y 171,36 pesetas, respectivamente, que satisfarán en plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría la prisión de insolvencia del artículo 27 de la Ley penal durante veintitrés y treinta y cuatro días, respectivamente.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Que se comuniquen la presente resolución a la Fiscalía Provincial de Tasas, a sus efectos; y

6.º Absolver a Pedro Moreno Macías, por no estar sujeto el café que circulaba, por su cuantía, a requisitos fiscales.

Requerimiento. — A los efectos del

párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de 14 de enero de 1929, se requiere a usted para que, al firmar la presente, manifieste a continuación si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos en plazo de tercero día; bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa, y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota. — Quedo advertido de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial, que radica en la Audiencia de Huelva, y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales.

Huelva, 15 de septiembre de 1943. — El Secretario de la Junta, Fernando Díaz. — Visto bueno: El Delegado-Presidente, P. S., Ossorio.

4.570-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Francisco Venegas Botella, que últimamente lo tuvo en la calle de Béjar, número 28, de Huelva, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día cuatro de noviembre y en esta Delegación, calle Velarde, número 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 196 de 1943, instruido por aprehensión de 0,260 kilos de tabaco, en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un Vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 15 de septiembre de 1943. — El Secretario de la Junta, Fernando Díaz. — Visto bueno, el Delegado-Presidente, P. S., Ossorio.

4.567-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALMERIA

Nueva industria

Peticionario: José Belmonte Martínez. Clase de industria: Molino harinero molinero movido por fuerza motriz. Situación: Zungena.

Producción: Harinas panificables y piensos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (avenida del Generalísimo, número 67).

Almería, 18 de agosto de 1943.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales. 988.0

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

Servicio de Jaén

Anuncio

A las doce horas del día que haga quince, que empezarán a contarse consecutivamente, sin descontar los festivos, desde el inmediato venidero al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Jaén, y si aquél fuese festivo o declarado Nacional, en el primer día hábil, tendrá lugar en las oficinas de esta Jefatura, calle Jorge Morales, núm. 7, Jaén, y en la Alcaldía de Peal de Becerro, simultáneamente, la primera subasta para enajenar el aprovechamiento que ha de verificarse en el monte del Estado «Calar de Juana y Acebadillas».

La subasta será por pliegos cerrados, con arreglo al modelo de proposición que al final se inserta, y tanto ésta como la ejecución del disfrute se verificarán con todas las formalidades prevenidas en los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en dicha Jefatura, en las oficinas de la Sección 4.ª, en Cazorra, y en la Secretaría del expresado Ayuntamiento, para conocimiento de los interesados.

Dicho aprovechamiento consistirá en la elaboración de alquitrán de los restos leñosos de pino, exceptuándose las leñas muertas de los árboles vivos que se mantengan unidas a sus troncos, cuya localización se extiende a todo el monte, autorizándose el funcionamiento de quince pegueras, bajo el tipo de tasación de 33.500 pesetas anuales.

El plazo para el aprovechamiento será por los años forestales 1943-44 y 1944-1945.

La persona o Sociedad a quien se adjudique este disfrute ingresará en la Habilitación del Patrimonio Forestal del Estado en Jaén el importe del presupuesto de ejecución, con arreglo a las tarifas vigentes, que asciende a la cantidad de 609,16 pesetas.

El depósito previo para tomar parte en la subasta se fija en el 5 por 100 de la tasación, y la fianza definitiva que ha de prestar el que resulte rematante, en el 20 por 100 de la adjudicación.

Si la primera subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día que haga diez, contados desde el siguiente al de la celebración de la primera, por el mismo tipo y tasación, condiciones y la misma hora. Jaén, 16 de septiembre de 1943.—El Ingeniero Jefe. P. A., Leónides Nieto.

Modelo de proposición

Don vecino de, con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de restos leñosos de pino para elaboración de alquitrán que ha de verificarse durante los años forestales 1943-44 y 1944-45, en el monte del Estado «Calar de Juana y Acebadillas», acompaña su cédula personal y el justificante del depósito, previo fijado para presentarse como licitador y ofrece satisfacer anualmente la cantidad de pesetas (expresada en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

3.812.0.

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

Servicio de Jaén

Anuncio

A las once horas del día que haga quince, que empezarán a contarse consecutivamente, sin descontar los festivos, desde el inmediato venidero al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Jaén, y si aquél fuese festivo, en el primer día hábil, tendrá lugar en las oficinas de este servicio, calle Jorge Morales, 7, Jaén, y en la Alcaldía de Peal de Becerro, simultáneamente, la primera subasta para enajenar el aprovechamiento que ha de verificarse en el monte del Estado denominado «Calar de Juana y Acebadillas».

La subasta será por pliegos cerrados, con arreglo al modelo de proposición que al final se inserta, y tanto ésta como la ejecución del disfrute, se verificarán con todas las formalidades prevenidas en los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en dicha Jefatura, en las Oficinas de la Sección 4.ª, en Cazorra, y en la Secretaría del expresado Ayuntamiento, para conocimiento de los interesados.

Dicho aprovechamiento consistirá en 976 pinos procedentes del incendio ocurrido en el próximo pasado mes de julio en el sitio «Barranco de la Lobera», los cuales se hallan numerados correlativamente desde el 1 al 976 inclusive, que cubican 480 metros cúbicos y 432 decímetros cúbicos de madera en rollo y con corteza, situados en el Tramo I del Cuartel F de la Sección 1.ª del monte del Estado denominado «Calar de Juana

y Acebadillas», ascendiendo el tipo de tasación a la cantidad de 36.032,40 pesetas, y el importe del presupuesto de ejecución, 735,47, pudiendo variar esta última cantidad con arreglo a la tarifa de entrega si el remate excede a la tasación.

El volumen consignado del presente aprovechamiento de maderas tiene únicamente carácter provisional y sólo a los efectos de fijar una base para el abono, también con carácter provisional, de las cantidades que el adjudicatario de la subasta deba satisfacer como condición precisa para dar comienzo al aprovechamiento.

La cubicación definitiva se determinará con la longitud que se obtenga para los fustes en el acto de la contada en blanco, a cuyo fin no podrá el rematante proceder al despiece de los árboles antes que dicha operación se haya realizado.

Se entenderá como volúmenes maderables a efectos del pago del aprovechamiento y abono de cuantas partidas tengan como base este volumen; el que resulte de la longitud de fuste comprendida entre el suelo y el lugar en que el tronco mida 15 cm. de diámetro con corteza, sirviendo como diámetro normal el medido al hacer el señalamiento.

Si la cubicación definitiva fuese superior a la normal, el rematante queda obligado a abonar, en un plazo no superior a ocho días, a partir de la fecha de su notificación, el importe de la diferencia con arreglo al precio unitario que en la subasta haya adquirido la unidad volumétrica. Transcurrido este plazo sin abonar la diferencia, quedará en suspenso el aprovechamiento y sometido a la resolución que dicte la Jefatura Regional. Si la cubicación definitiva fuese inferior a la provisional se le reintegrará al rematante el importe de la diferencia obtenida en la misma forma expuesta en el párrafo anterior, abono que será a la terminación del aprovechamiento y en la misma fecha en que se autorice la devolución de la fianza constituida para responder de la buena ejecución del mismo.

Del volumen de este aprovechamiento se ha fijado como madera apta para traviesas la cantidad de 217,637 metros cúbicos, de cuyo volumen reservará el rematante el 16 por 100, o sean 34.822 metros cúbicos para entregar elaborado en 278 traviesas, a razón de 8 por metro cúbico, de 1,67 metros de largo, vía ancho normal, a disposición de la Comisaría del Material Ferroviario, al precio de 20,00, 18,00 ó 16,00 pesetas unidad, según categoría, puesta sobre vagón, no siendo preciso que este cupo de entrega obligatorio proceda precisamente de este aprovechamiento, sino que podrá servirse de otras existencias que ten-

ga o que para este fin adquiriera el rematante.

La fianza del 20 por 100 del importe de la adjudicación que para garantizar el contrato ha de prestar el rematante no será devuelta hasta tanto que por la Comisaría del Material Ferroviario se certifique ha sido cumplimentada la entrega del cupo de traviesas elaboradas y satisfecho en su caso las multas impuestas por su incumplimiento.

El plazo para el aprovechamiento será de tres meses y se contará desde el día en que se haga la entrega del disfrute al concesionario.

El adjudicatario del aprovechamiento ingresará en la Habilitación del Patrimonio Forestal del Estado en Jaén el importe del presupuesto de ejecución del aprovechamiento.

El depósito previo para tomar parte en esta subasta se fija en el 5 por 100 de la tasación, y la fianza definitiva que ha de prestar el que resulte rematante, en el 20 por 100 de la adjudicación.

Si la primera subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día que haga diez, contados desde el siguiente al de la celebración de la primera, por el mismo tipo de tasación y condiciones y a la misma hora.

Jaén, 16 de septiembre de 1943.—El Ingeniero Jefe. P. A., Leónides Nieto.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de novecientos setenta y seis pinos, que cubrican cuatrocientos ochenta metros cúbicos y cuatrocientos treinta y dos decímetros cúbicos de madera en rollo y con corteza, procedentes del incendio ocurrido en el próximo pasado mes de julio en el sitio «Barranco de la Lobera», del monte del Estado «Calar de Juana y Acebadillas», acompaña su cédula personal y el justificante del depósito previo fijado para presentarse como licitador y ofrece satisfacer la cantidad de..... pesetas (expresada en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

3.813-0

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO

Servicio del Cobro de Contribuciones del Estado

En virtud de las disposiciones vigentes, se hace público, mediante este anuncio, que en el «Boletín Oficial» de la provincia de Logroño del día 11 de septiembre del año actual se publica la

convocatoria para la provisión de las trece plazas de Recaudadores dependientes de la Diputación, para el servicio del cobro de contribuciones del Estado, concedido a la Corporación provincial, según Orden del 21 de enero de 1943, habiéndose constar que se conceden veinte días de plazo para la presentación de instancias, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Logroño, 16 de septiembre de 1943.—El Presidente, Daniel Alcarraz Colaya.

3.814-0.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Oposiciones para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo de esta Corporación

De conformidad a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939 y demás disposiciones relacionadas, se anuncia a oposición dos plazas de Auxiliar Administrativo, con el haber anual de 4.000 pesetas, quin quinquenios y demás derechos reglamentarios, correspondiendo a la primera al turno de Oficiales provisionales o de complemento, y la segunda a los restantes ex comilaciones, sin perjuicio de que puedan acumularse las demás que resulten antes de la celebración de las oposiciones, pudiendo solicitar tomar parte en las mismas todos aquellos a quienes interese, aunque no pertenezcan a los referidos turnos.

Las instancias se han dirigidas al señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial, acompañadas de la documentación pertinente y cédula personal, dentro del plazo de un mes, a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El programa para los ejercicios es el señalado en la disposición adicional primera de la mencionada Orden de 30 de octubre de 1939, y las Bases se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se hallan de manifiesto en el Negociado de Gobernación de la Secretaría de dicha Corporación, los días y horas hábiles.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar después de los tres meses siguientes al día en que aparezca el anuncio de las mismas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

León, 6 de septiembre de 1943.—El Presidente, Uzquiza.

3.815-0

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 10 del actual, aprobó las bases reguladoras del concurso para cubrir una plaza de Ingeniero Industrial, de nueva creación, comprendida en el bloque formado a virtud de acuerdo de 23 de julio último, a los efectos de provisión, con las de Farmacológico e Ingeniero de Caminos, de las que por el presente edicto se publica el siguiente extracto:

1.º La plaza está dotada en presupuesto con el haber anual de doce mil pesetas, y que corresponde al turno de Oficiales.

2.º Para tomar parte en el concurso se requiere ser español, mayor de veintidós años, y no exceder de cuarenta y cinco el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

3.º Las solicitudes se presentarán en el Negociado de Registro de la Secretaría Municipal durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al en que se publique este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en horas hábiles de oficina.

Las instancias deben acompañarse con los siguientes documentos:

- a) Certificado de nacimiento del Registro Civil.
 - b) Certificado médico acreditativo de no tener defectos físicos ni padecer enfermedad contagiosa o incurable, documento que será expedido en fecha posterior a la del presente edicto.
 - c) Certificado del Registro Central de Penados y multas de no haber sido sentenciado por delito alguno.
 - d) Servicios prestados al Ejército o Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., indicando graduación alcanzada y recompensas obtenidas.
- 4.º Además de los documentos reseñados acompañarán los siguientes de carácter técnico:

a) Certificados de servicios prestados a empresas particulares o Centros oficiales, justificativos de haber dirigido o proyectado alguna instalación industrial para el Estado, Provincia o Municipio.

b) Presentarán un proyecto o estudio técnico de posible aplicación a la Sección Técnica de Industria del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, que serán sometidos a los concurrentes, concediéndoles un plazo de cinco días para su estudio, a fin de que luego, a presencia del Tribunal, se soliciten unos a otros, verbalmente, explicaciones técnicas y de la tramitación que haya de darse al proyecto.

5.º Tratándose de plaza reservada al turno de Oficiales, podrán concurrir a este concurso los que reúnan esta cualidad, obtenida durante la pasada guerra de liberación. Si quedara sin

cubrir, por falta de solicitantes o porque ninguno de ellos alcanzara el grado de aptitud debido; a juicio del Tribunal, se adjudicará la vacante al cupo subsiguiente.

6.º El Tribunal se reunirá dentro de los ocho días siguientes al en que termine el plazo de admisión de instancias.

7.º Cada concursante deberá satisfacer, en concepto de derechos, la cantidad de cuarenta pesetas.

8.º Las bases podrán ser examinadas por quien lo desee, en la Sección de Personal de la Secretaría General, hasta el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Sevilla, 11 de septiembre de 1943.—
El Alcalde accidental, Antonio Izquierdo.

985-O

AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MÁLAGA

Anuncio de subasta

Al cumplirse los veinte días a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se celebrará en el Salón Capitular de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del señor Alcalde y con asistencia de otro Gestor Delegado, la subasta para contratar la ejecución de las obras de construcción del Mercado Municipal con arreglo al pliego de condiciones, proyectos, planos y memorias aprobadas que obran en la Oficina de Secretaría, a disposición de los particulares que deseen examinarlos.

El acto dará comienzo a las doce horas del día señalado.

El tipo de subasta se fija en 234.000 pesetas, debiendo los licitadores hacer las ofertas en baja con relación a la cifra anterior.

Para optar a la subasta los licitadores deberán constituir previamente, hasta el día anterior a su celebración, un depósito provisional consistente en 11.700 pesetas, cuyo resguardo, como igualmente el sobre que encierre la proposición, podrán entregar los interesados en la Oficina de Secretaría todos los días hábiles, de diez a una y media de la mañana.

A la adjudicación de las obras, el contratista constituirá la fianza definitiva por el 10 por 100 del precio del remate.

Las obras deberán quedar terminadas dentro de los tres meses siguientes al acto de la firma de la escritura.

Los pagos se efectuarán contra certificación que expida el Técnico Municipal por fracción de obra terminada.

Los licitadores podrán acudir a la subasta por sí o por representación, encargándose del bastanteo de poderes

el Letrado nombrado por la Corporación, con domicilio en Vélez-Málaga, don Adolfo Bustamante Román.

En el caso de que la subasta fuere declarada desierta, se celebrará otra nueva subasta, bajo las mismas condiciones y precio que haya servido de base para la precedente al cumplirse los diez días siguientes al en que aquella tuvo lugar, sirviendo el presente anuncio de notificación y conocimiento a los interesados.

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, que llevará la única inscripción «Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de construcción del Mercado Municipal de Vélez-Málaga», ajustándose aquella al siguiente

Modelo de proposición

Don vecino de, con documento de entidad, enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número, del día de y examinado el pliego de condiciones para la ejecución de las obras del Mercado Municipal de Vélez-Málaga, se comprometo a realizar éstas por la cantidad de pesetas céntimos, con sujeción a las expresadas condiciones y a las memorias, planos, proyectos y presupuestos aprobados.

..... a de de 1943.

(Firma).

Vélez-Málaga, 11 de septiembre de 1943.—El Alcalde (ilegible).

3.817-O

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Convocatoria

Vacante en el Matadero público de esta capital una plaza de Oficial Matarife de reses, con haber anual de tres mil novecientas veintitrés pesetas setenta y cinco céntimos, se convoca a concurso para su provisión con arreglo a la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año, estableciéndose la preferencia determinada en el apartado c) del número nueve de la Orden meritada, por lo que se dará en primer turno a Caballeros Mutilados de Guerra con aptitudes físicas para el desempeño del destino; en segundo turno a ex combatientes, y en tercer turno conjuntamente a ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra por este orden.

Si no se cubriese por los turnos dichos, por falta de aspirantes o de los requisitos que se exigen, se proveerá en concurso libre no restringido, previo también examen de aptitud.

Todos los aspirantes habrán de reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español y tener cumplida la edad de veintidós años sin exceder de cuarenta y cinco.

b) Los que se presenten por el turno de Mutilados de Guerra, poseer un grado de mutilación compatible con el ejercicio del destino.

Para la decisión de empates, el Tribunal tendrá en cuenta lo preceptuado en el apartado b) del artículo nueve de la Orden de 30 de octubre de 1939, en cuanto a circunstancias de carácter militar, y con independencia de éstas, se establece el haber desempeñado funciones idénticas al cargo que trata de proveerse en Ayuntamiento de capitales de más de cien mil habitantes, y con preferencia en Córdoba.

La presentación de solicitudes se verificará durante el plazo de cinco días, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO acompañando los documentos siguientes: Partida de nacimiento, certificado de antecedentes penales, certificado de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del destino, certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía, certificado de adhesión al Movimiento Nacional y cuantos otros documentos estimen aportar los concursantes.

Dentro de los cinco días siguientes al plazo de un mes de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO darán comienzo los ejercicios de la prueba de aptitud, consistentes en conocer y saber realizar en reses menores las diferentes operaciones de degüello, desuello, sacar los despojos saber hacer «cabras cerradas», etc. y en reses mayores enlazar y apuntillar; «aparar la res», hacer los cabos, desuello, esquinar y descuartizar, etc. También se harán preguntas al examinando sobre cultura general.

El Tribunal se reserva la facultad de declarar desierto el concurso si ningún aspirante reuniera condiciones o aptitudes para el desempeño del cargo.

Córdoba, 16 de septiembre de 1943.
El Alcalde interino (ilegible).

3.811-O

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

Se anuncia la provisión en propiedad de las siguientes vacantes en este Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto y Ordenes de 30 de octubre y 17 de noviembre de 1939, distribuidas entre los siguientes grupos:

Grupo I.—Caballeros Mutilados por la Patria:

Tres Guardias municipales de segunda, con el haber anual de 3.375 pesetas.

Un Ayudante chófer, con el jornal diario de 9,50 pesetas.

Un Agente de Arbitrios, con el haber anual de 3.470 pesetas.

Un Auxiliar mecanógrafo, con el haber anual de 3.500 pesetas.

Un Peón de Parques, con el jornal diario de 9 pesetas.

Un músico solista (flauta), con el haber anual de 1.800 pesetas.

Un músico de primera (clarinete), con el haber anual de 1.368 pesetas.

Un músico de segunda (óboe), con el haber anual de 1.080 pesetas.

Un músico de tercera (clarinete), con el haber anual de 864 pesetas.

Grupo II.—Oficiales Provisionales o de Complemento que hayan obtenido, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan:

Un oficial segundo de Secretaría, dotado con el haber anual de 5.000 pesetas.

Un Maestro Aparejador, con el haber anual de 5.000 pesetas.

Grupo III.—Restantes ex combatientes que cumplan con el mismo requisito que los anteriores:

Cinco Guardia Municipales de segunda, con el haber anual de 3.375 pesetas.

Un chófer de segunda, con el jornal diario de 10,50 pesetas.

Un Cobrador de Arbitrios, con el haber anual de 3.560 pesetas.

Un Sepulturero, con el jornal diario de 9,50 pesetas.

Un Albañil, con el jornal diario de 9,50 pesetas.

Un Guardia-Peón de Parques, con el jornal diario de 9 pesetas.

Un músico solista (óboe), con el haber anual de 1.800 pesetas.

Un músico de primera (fagot), con el haber anual de 1.368 pesetas.

Dos músicos de segunda (requinto y clarinete), con el haber anual de 1.080 pesetas.

Cinco músicos de tercera (2 clarinetes, saxofón soprano, trompa y bajo), con el haber anual de 864 pesetas.

Grupo IV.—Ex cautivos por la Causa Nacional:

Un Guardia Municipal de segunda, con el haber anual de 3.375 pesetas.

Un Peón de limpieza, con el jornal diario de 9 pesetas.

Un Peón de Albañil, con el jornal diario de 9 pesetas.

Un músico de segunda (bajo), con el haber anual de 1.080 pesetas.

Un músico de tercera (clarinete bajo), con el haber anual de 864 pesetas.

Grupo V.—Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las

víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos:

Un Guardia Municipal de segunda, con el haber anual de 3.375 pesetas.

Un Agente de Arbitrios, con el haber anual de 3.470 pesetas.

Un Sepulturero, con el jornal diario de 9,50 pesetas.

Un músico de primera (trombón), con el haber anual de 1.368 pesetas.

Un músico de segunda (trompa), con el haber anual de 1.080 pesetas.

Un músico de tercera (saxofón alto), con el haber anual de 864 pesetas.

Grupo VI.—Libre:
Cuatro Guardias Municipales de segunda, con el haber anual de 3.375 pesetas.

Un Inspector Jefe de Arbitrios, con el haber anual de 5.000 pesetas.

Un Agente de Arbitrios, con el haber anual de 3.470 pesetas.

Un Cobrador de Arbitrios, con el haber anual de 3.560 pesetas.

Un Sepulturero, con el jornal diario de 9,50 pesetas.

Un Peón albañil, con el jornal diario de 9 pesetas.

Un Guardia-peón de Parques, con el jornal diario de 9 pesetas.

Y un músico de tercera (trombón), con el haber anual de 864 pesetas.

Las plazas de Oficial segundo y Auxiliar mecanógrafo serán cubiertas por oposición y en la forma que indica la Orden de 30 de octubre de 1939, así como la de Inspector Jefe de Arbitrios, debiendo los concursantes a esta última contestar al programa de Oficial segundo y además al especial publicado al efecto.

La plaza de Maestro Aparejador se proveerá por concurso-examen entre titulares de dicha especialidad, para lo cual deberán ajustarse al programa publicado para dicha plaza.

Las plazas de músico serán provistas mediante examen, pudiendo concurrir a las mismas los que tengan más de dieciséis años.

Los que aspiren a las plazas de Guardia Municipal deberán tener al menos 1,70 metros de altura y no exceder de los treinta y nueve años de edad.

El resto de las plazas serán cubiertas por concurso, previo examen de aptitud relativo a las funciones o trabajos que han de desempeñar.

Todos deberán acreditar que son españoles, haber observado buena conducta, carecer de antecedentes penales y ser persona de indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Las instancias y demás documentación se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en horas hábiles de ofici-

na. durante el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los demás requisitos y condiciones constan en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 14 del actual, número 109.

Castellón de la Plana, 16 de septiembre de 1943.—El Alcalde, José Casado. 3.810-O.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidentes de trabajo ocurrido el día 21 de febrero de 1943 falleció en Sevilla (en su domicilio) el obrero Juan Maireles Pozo, de 33 años de edad, natural de Gilena (Sevilla), hijo de Antonio y de Arcadia, domiciliado en la calle Animas, 8, Gilena (Sevilla), que trabajaba al servicio de doña Joaquina Tresgallo Gutiérrez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 16 de septiembre de 1943.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 16 de mayo de 1943 falleció en Sama de Langreo (Oviedo) el obrero José Pérez Abuín, de 26 años de edad, natural de Ceza (Lugo), hijo de Ramón y de Rosario, domiciliado en calle de Cuetos, Sama de Langreo (Oviedo), que trabajaba al servicio de C. A. Carbones Asturianos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, número 6, Madrid.

Madrid, 13 de septiembre de 1943. El Director, Isaac Galcerán Valdés.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

INCOACION DE EXPE- DIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpaos, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Betanzos

Don Luis Bernárdez Domínguez, Juez de Instrucción de Betanzos.

Hago saber: Que este Juzgado incoa los siguientes expedientes:

Núm. 2 de 1943, contra Manuel Viñas Deibe, José Varela Varela, Marcelino López Louto, Rosendo Porto Varela, Andrés Maroño Vidal, Francisco Barbeito Espiñeira, Manuel Bretón Vidal y Juan Sánchez Díaz, vecinos de Irijoa.

3 de 1943, contra Eladio Abo Méndez, vecino de Guisomo, fallecido y directivo comunista.

4 de 1943, contra Albino Pico Puvás Besteiro.

Betanzos, 24 de mayo de 1943.—El Secretario accidental (ilegible).—El Juez, Luis Bernárdez Domínguez.

14-771 a. 3.

Castropol

Este Juzgado de Instrucción de Castropol incoa expedientes contra: José Fernández y Fernández, de

veinticinco años, soltero, marinero, vecino de Figueras.

Eliás Núñez Carrocera, de cuarenta años, casado, vecino de Miudes (La Caridad), y

Rosendo Díaz Fernández, de treinta años, soltero, marinero, vecino de Viavélez (La Caridad).

Castropol, 18 de mayo de 1943.—El Juez de Instrucción (ilegible).

14-742

Don Benito

Don Manuel Santamaría Lozano, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones del de Instrucción del partido.

Hago saber: Que por orden de la Audiencia de esta provincia se inicia en este Juzgado la incoación de expedientes contra:

Eduardo Torres Nogales, de treinta y tres años, campesino, natural y vecino de Manchita.

José Fernández Solís, mayor de dieciocho años, soltero, natural y vecino de idem.

Diego García de Paredes y Godoy, vecino de Don Benito, sin que consten las demás circunstancias personales.

Antonia Carballo Malfeito, de cincuenta y nueve años, costurera, casada, natural y vecina de Guareña.

Don Benito, 25 de mayo de 1943.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Manuel Santamaría Lozano.

14-777

Lucena del Cid

Don José Blanes y Pérez, Juez de Instrucción de Castellón de la Plana y su partido, con jurisdicción prorrogada al de Lucena del Cid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y en virtud de orden de la Audiencia Provincial de Castellón, se han incoado los siguientes expedientes:

Núm. 11 de 1943, contra Manuel Nebot Cubedo, natural y vecino de Alcora, albañil.

12 de 1943, contra Pedro Edo Osés, natural y vecino de Alcora, soltero, jornalero.

Lucena del Cid, 26 de mayo de 1943.—El Secretario habilitado (ilegible).—El Juez, José Blanes y Pérez.

14-779

Madrid

Por el presente se hace público que con fecha 23 de diciembre de 1942 y con el número 128 de dicho año, se ha incoado expediente contra Vicente Herrero Mateo, el que se tramita en el Juzgado de Instrucción número

tres de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso.

Madrid, 25 de mayo de 1943.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

14-708

El Juzgado de Instrucción número nueve de esta capital incoa expediente con el número 36 de 1942, contra Ramón J. Sender, cuyas demás circunstancias se ignoran.

Madrid, 24 de mayo de 1943.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Ricardo Alvarez.

14-710

Don Elpidio Lozano Escalona, Juez de Instrucción número diecisiete de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen, por orden del Tribunal Superior, los siguientes expedientes:

Núm. 156, contra Leopoldo Alvarez Buillo, de 66 años, casado, empleado, natural de Valladolid y vecino de Madrid.

Núm. 159, contra Angel Huete Fernández, hijo de Matilde y de María Jesús, casado, de 50 años, natural de Torrubia del Campo, vecino de Madrid, de profesión militar.

Madrid, 22 de mayo de 1943.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Elpidio Lozano Escalona.

14-712

Medinaceli

Don Pedro Gil Saldaña, Juez municipal, en funciones del de Primera Instancia de este partido de Medinaceli.

Hago saber: Que en este Juzgado se han incoado los siguientes expedientes:

Número 36 de 1943, contra el vecino de Jubera, Isidro Carenas Cisneros.

Número 32 de 1943, contra el vecino de Medinaceli, Emilio Moreno Cabra.

Medinaceli, 22 de mayo de 1943.—El Secretario, Félix Arenze.—El Juez, Pedro Gil.

14-713 y 14

Mérida

El Juzgado de Instrucción de Mérida incoa expedientes contra Diego Varril Sánchez, vecino de La Nava de Santiago, y Agustín Ramírez Rodríguez, vecino de Torremayor.

Mérida, 25 de mayo de 1943.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez (ilegible).

14-715 y 16

Montblanch

Don Salvador Soler Serra, Juez de Instrucción del partido de Montblanch.

Hago saber: Que en este Juzgado se han incoado los expedientes siguientes:

Núm. 18 de 1943, contra Juan Mestre Solé, vecino de Llorach.

19 de 1943, contra Enrique Estruch Bacardí, vecino de Vallfogona de Riu-corp.

20 de 1943, contra Antonio Salnavés Roselló, vecino de Savallá del Condado.

21 de 1943, contra Juan Miró Rull, vecino de Sarreal.

22 de 1943, contra José Solá Patau, natural de Santa Coloma de Queralt.

23 de 1943, contra Miguel Huguet Calvet, vecino de Espluga de Francolí.

Montblanch, 22 de mayo de 1943. El Secretario, Domingo March.—El Juez, Salvador Soler.

14-717

Noya

Don Julio Balboa López, Juez de Instrucción de este partido de Noya.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan expedientes, por orden de la Audiencia Provincial de La Coruña, contra:

Juan Paz Fernández, vecino de la parroquia de Palmeira, concejal del Frente Popular y Presidente de la U. G. T.

Manuel Pérez Prego, vecino de la parroquia de Corrubedo y actualmente en Pasajes; comerciante, concejal de elección popular por Izquierda Republicana.

Manuel Gude Fernández, vecino de la parroquia de Riveira; concejal de elección popular y gran simpatizante de los partidos de izquierda.

Eduardo Oliveira García, vecino de Palmeira; directivo de la U. G. T.

Ramón Chouza Fernández, vecino de Riveira; directivo de la U. G. T. Todos pertenecientes al Ayuntamiento de Riveira.

Noya, 19 de mayo de 1943.—El Secretario acaal, José Fernández.—El Juez, Julio Balboa.

14-654

Nules

Don José Blanes y Pérez, Juez de Instrucción de Castellón, con jurisdicción prorrogada en el de igual clase de Nules.

Se anuncia haberse incoado expediente contra:

Ernesto Fenollosa Alcaide, vecino de Vall de Uxó; núm. 120 de 1943.

María Sanahuja Prats, vecina de Artana; núm. 121 de 1943.

Nules, 20 de mayo de 1943.—El Juez, José Blanes.

14-696 y 97

Pozoblanco

Don Rafael Caballero García, Letrado y accidental Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se han incoado los siguientes expedientes:

Número 322, contra Carlos Aparicio Calero.

323, contra José Moreno López.

324, contra Fernando Cabrera Fernández.

325, contra Miguel Arroyo García.

326, contra Francisco Rodríguez Artero.

327, contra Piedrasantas Cerezo Urbano.

328, contra Rafael Calero Pizarro

329, contra Juan Fernández Encinas.

330, contra Antonio Espejo Sanchez.

331, contra José García Carpio.

332, contra Antonio Sánchez Rodríguez.

333, contra Juan García Valero.

334, contra Juan Garrido Muñoz.

335, contra Antonio Ramírez Ruiz.

336, contra Rafael Pérez García.

337, contra Moisés Díaz García.

338, contra Cecilio Hinojos Rubio.

339, contra José Molina Lozano.

340, contra Domingo Moyano Campos.

341, contra Pedro Moreno Tirado.

342, contra Tobías García Díaz.

343, contra Diego Rubio Martínez.

Todos de esta naturaleza y vecindad.

Pozoblanco, 20 de mayo de 1943.—El Secretario, P. H., Francisco Valls. El Juez de Instrucción, Rafael Caballero.

14-718

LIBRE DISPOSICION DE BIENES

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Badajoz

Habiendo sido sobreesidas las actuaciones en los expedientes de 1942 seguidos contra los encartados que se mencionan, todos vecinos de Hornachos, éstos han recobrado la libre disposición de sus bienes; debiendo quedar cancelados todos los embargos y medidas precautorias que se hubieran trabado en bienes de su propiedad:

104, Narciso Fernández Rosal.

105, José Hidalgo Gómez.

106, Juan Espada Acedo.

120, Eduardo Márquez Márquez.

121, Eusebio Márquez Delgado.

122, Angel García Cabezas.

123, Mariano Valle Rodríguez.

124, Joaquín Márquez Sayavera.

125, Pedro Durán Jara.

126, Antonia Durán Jara.

127, Juan García Godoy.

128, Valentín Garrido Hera.

129, Fernando Tena Caballero.

130, Juan Tena Corro.

131, Manuel Tena Delgado.

132, Miguel Tena Delgado.

133, Antonio Valverde Tena.

136, José Valverde Tena.

137, Pedro Valverde Tena.

138, José Valle Domínguez.

139, Luis Valle Domínguez.

140, Manuel Valle Domínguez.

141, Manuel Garrote Hidalgo.

142, Francisco Garrote Hidalgo.

143, Juana Páez Benítez.

145, Alonso Pintado Godoy.

149, Francisco Pedrisco Fuentes.

150, Antonio Ponce González.

Badajoz, 20 de mayo de 1943.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

14-848

Pontevedra

Por haber sido sobreesidos los expedientes que se expresan, los inculcados en ellos han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Núm. 2.174 de 1942, contra Avelino Maquieira Rodiño, Manuel Abel López y Francisco Sabaris Méndez.

1.975 de 1941, contra Ramón Chaves Costa, José González Borrajeros, Fructuoso Villanueva Prego, Manuel Mota y Raimundo Carlos Santos Cobas.

1.993 de 1941, contra Guillermo Dopazo Sartal, Arturo Nogueira Carro, Guillermo Portas Pérez, Manuel Torres Núñez y Juan Santos Santos.

2.172 de 1942, contra Francisco Rivas Besteiro.

1.670 de 1941, contra Fausto Fariña Torres, Antonio Tieso Estévez, Ramón Zamora Vázquez, Manuel Juncal Caravelos e Isolino Martínez.

1.326 de 1941, contra Pablo López Juaniz, Camilo Dafonte López, Santiago Casado Redondo, José Aboal Montes, Manuel Arca Soto, Joaquín Fernández Villaverde, Manuel García Braga, Angel Andrés Solleiro, Antonio Mareda Alañeta y Antonio Argibay Lores.

1.454 de 1941, contra Serafín Rodríguez Acuña, Carlos Núñez Lázaro, Miguel Barca Montes, José Franco Ares, Manuel Cons Vilas.

1.654 de 1941, contra Jesús Sobrado Oñega.

1.334 de 1941, contra José Riveiro Martínez, Bernardino Montero, Ma-

nuel Mourinho Puga, María Mourinho, Rodrigo Mourinho Puga, Santiago Moreira Cons, Rosario Moreira Cons, Asunción Moreira Cons, Secundino Durán Barreiro, José González Pérez, Francisco Vázquez y Francisco Fernández.

Asimismo recobran la libre disposición de bienes, por haber satisfecho las sanciones que les ha sido impuestas, los inculcados en los siguientes expedientes:

788 de 1941, contra Francisco Fernández González.

9 de 1939, contra Cástor Rodríguez Ríos.

601 de 1940, contra Gerardo Salgueiro, Manuel Domínguez Pacheco y Vicente Vicente Alonso.

760 de 1941, contra Marcial Rodríguez Ante.

830 de 1941, contra José Padin Pazos.

874 de 1941, contra José González González.

Recobran también la libre disposición de sus bienes, por haber sido absueltos, los inculcados en los siguientes expedientes:

830 de 1941, contra Cándido Mascato Lois.

665 de 1940, contra Ramón Romay García, Ramón Romay Otero y Modesto Gómez Romay.

Pontevedra, 24 de mayo de 1943.—El Secretario (ilegible).—El Presidente (ilegible).

14.868

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Ciudad Rodrigo

Habiendo sido sobreseído, por resolución de la Audiencia Provincial de Salamanca, el expediente seguido en este Juzgado, con el número uno de 1943, contra Francisco Sánchez López, vecino que fué de Fuente de San Esteban (Salamanca), ha recobrado dicho inculcado la libre disposición de sus bienes, por lo que a mencionado expediente se refiere; siendo este anuncio suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a efecto.

Ciudad Rodrigo, 31 de mayo de 1943.—El Secretario, P. H., Ignacio Elvira.—El Juez (ilegible).

14.890

La Almunia de Doña Godina

Don José María Orna Espluga, Juez municipal suplente de La Almunia de Doña Godina, en funciones del de Instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que los inculcados en los expedientes que se expresan, han satisfecho totalmente la sanción

y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente, como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso. En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes: Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes; con la advertencia de que, transcurrido este plazo, se decretará el archivo definitivo de los autos.

Núm. 291, contra Inocencio Cebrián López, vecino de Riela.

2.511, contra Ramón Miñana Maestro, vecino de Morata de Jalón.

2.527, contra Esteban Torcal Calvo, de ídem.

2.528, contra José Sánchez Maestro, de ídem.

2.562, contra Macario Iguerbes Vitor, de Alagón.

207, contra Grato Vallino Guerrero, de Riela.

711, contra Mariano Flores García, de Pédrola.

La Almunia de Doña Godina, 28 de mayo de 1943.—El Secretario judicial, Luis Alvarez.—El Juez, José María Orna Espluga.

14.892

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Cédula de notificación

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número dieciséis, de Madrid, y de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Sr. D. Francisco Iñiguez Celestino, Juez de Primera Instancia accidental del número dieciséis de esta capital, habiendo visto los presentes autos de mayor cuantía seguidos entre partes; de una, como demandante, don Jaime García Herranz y Camps, mayor de edad, industrial, de esta vecindad, defendido por el Letrado don Manuel Piñeiro Torrealba y representado por el Procurador don Luis de Santiago, y de otra, como demandado, don Fernando de

Cárdenas y Abarzuza, mayor de edad, cuyas demás circunstancias consta, en estado de rebeldía, y sin representación ni defensa por tanto, sobre devolución de cantidad, extinción de obligaciones y otros extremos y...

Fallo: Que estimando procedente la demanda formulada en escrito de caudate de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, a nombre de don Jaime García Herranz y Camps, contra don Fernando Cárdenas y Abarzuza, debo declarar y declaro:

Primero: Que don Jaime García Herranz tiene satisfechos, y don Fernando de Cárdenas ha percibido antes del primero de julio de mil novecientos treinta y seis, a excepción de veinte mil pesetas, el capital del préstamo de cuatrocientas cincuenta mil pesetas y sus intereses pactados, formalizado en escritura pública otorgada el nueve de mayo de mil novecientos treinta y uno, ante el Notario don José María de la Torre Izquierdo, por el demandante y doña Isabel Abarzuza Saris, y en cuya escritura y en garantía de dicho préstamo, de sus intereses y de la cantidad que se estipuló para intereses y gastos, don Jaime García Herranz constituyó hipoteca a favor de dicha señora y fué inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía, sobre la casa, propiedad entonces del presuntario, número veintisiete moderno, uno antiguo y veinticinco actual de la calle de Echegaray, con vuelta a la del Prado número seis, moderno, y a la calle del Infante número tres, también moderno, y uno actual, que es en dicho Registro la finca número doscientos sesenta y tres de la primera sección, cuyo crédito hipotecario le fué transmitido al demandado a título de herencia de su señora madre la doña Isabel de Abarzuza.

Segundo: Que, por consecuencia de ese pago se encuentran extinguidas las obligaciones que en favor de don Fernando de Cárdenas y Abarzuza dimanaban del préstamo, quedando solo subsistentes en cuanto a veinte mil pesetas de capital, y de cinco mil doscientas ochenta y tres pesetas y treinta y tres céntimos de intereses pactados, correspondientes al período comprendido entre el primero de julio de mil novecientos treinta y seis y el veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Tercero: Que, en virtud de tal extinción de obligaciones, la cantidad que en pago total del préstamo y de sus intereses corresponde percibir al acreedor señor Cárdenas, de la que ha sido satisfecha por la entidad adquirente de la finca la Mutualidad General Agropecuaria, es la de veinticinco

mil doscientas ochenta y tres pesetas y treinta y tres céntimos.

Cuarto: Que por haber sido consignada por la nombrada entidad Mutualidad General Agropecuaria, como parte del precio de la finca para pago a don Fernando de Cárdenas y Abarzuza, de las obligaciones derivadas del indicado préstamo hipotecario quinientas treinta y seis mil ciento ochenta y siete pesetas y cincuenta céntimos, y adeudándosele solo a este señor las indicadas veinticinco mil doscientas ochenta y tres pesetas y treinta y tres céntimos, pertenecen y deben ser devueltas al demandante don Jaime García Heranz y Camps las quinientas diez mil novecientos cuatro pesetas y diecisiete céntimos de diferencia.

Quinto: Que para que tal devolución tenga efecto, se acuerda comunicar al Juzgado de Primera Instancia número 8, de esta capital, la presente sentencia, cuando adquiriera el carácter de firme, interesando de dicho Juzgado extraiga de la Caja General de Depósitos las quinientas treinta y seis mil ciento ochenta y siete pesetas y cincuenta céntimos, ingresadas en 30 de diciembre de 1941, y que motivaron el resguardo de esa fecha, números quinientos noventa y un mil veintinueve de entrada y setenta y un mil setecientos diecinueve de registro, reintresando de ellas veinticinco mil doscientas ochenta y tres pesetas y treinta y tres céntimos a las resultas del expediente de jurisdicción voluntaria donde tal depósito fué constituido y entregando en este Juzgado las quinientas diez mil novecientos cuatro pesetas y diecisiete céntimos a que se contrae el apartado anterior, las que serán entregadas al demandante como legítimo dueño de las mismas.

Sexto: Y se condena al demandado a estar y pasar por estas declaraciones, imponiéndole expresamente las costas causadas en el presente juicio. Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados por la rebeldía del demandado, se publicará en los periódicos oficiales de no solicitarse, la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iniguez. Rubricado.—Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el mismo señor Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado, en el día de su fecha, veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres, y en la misma yo, el Secretario, doy fe. Ante mí: P. S. Angel Vitriz.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma legal a don Fernando de Cárdenas y Abarzuza, cuyo domicilio y paradero se desconocen, expido la pre-

sente con el visto bueno del señor Juez y la firma y sello en Madrid, a 4 de septiembre de 1943.—El Secretario, P. S., Angel Vitriz.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Francisco Iniguez.

3.529-A.J.

VALVERDE DEL HIERRO

Don Hildebrando Rebozo Espinosa, Juez de Primera Instancia accidental de Valverde y su partido, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para declaración del fallecimiento del vecino del término municipal de Valverde, provincia de Santa Cruz de Tenerife, don Isidoro Méndez Castro, de cincuenta y ocho años, hijo de Andrés y María (difuntos), por desconocerse su paradero y existencia hace más de diez años. Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 2.042 de la Ley de trámites, en Valverde, a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en periódicos de la capital de la nación y de la provincia y por la Radio Nacional, expido, a petición de la parte, el presente edicto, con la autorización de S. S. y sello de este Juzgado, en veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Inocencio Padrón.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia accidental, Rebozo.

3.397-A. J. y 2.ª 20—9—943

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento civil.

Juzgados militares

4.145

GIMENEZ LORCA, José de 49 años, hijo de Carmelo y de Antonia, natural de Beniján La Zaaya (Murcia), vecino de Beniján (Murcia), labrador, estatura baja, color sano, pelo canoso, ojos pardos, nariz recta, boca grande, barba ancha, cuyos demás datos se desconocen; procesado en S. O. número 1.083; comparecerá en el término

de diez días, ante el Juzgado Militar de Badalona, Matarró y Aranya de Mar, sito en Badalona, General Primo de Rivera, 129, al objeto de ser oído en el procedimiento, que contra el mismo me hallo instruyendo, apercibiéndole que de no efectuarlo será declarado rebelde.

3.813.

4.146

YEPES BAJILS, Justo; de 26 años, hijo de José y de Nicolasa, natural de Madrid, mecánico, y cuyo último domicilio conocido fué en la calle del Amparo, 96, de Madrid; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado Militar Eventual núm. 12, sito en Piamonte, 2, 3.ª y del que es Juez Instructor don Rafael Sevillan, Carvajal; apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

3.813 bis.

4.147

Un individuo, de unos 29 años, cuvas señas particulares son: color moreno, de estatura más bien bajo, y que el pasado día 27 de julio de 1939, y en la ciudad de Cuenca, fingiéndose Agente de Investigación, trató de violar a Fructuosa Martínez García, no consiguiendo sus propósitos, por la resistencia que la misma opuso; procesado en expediente número 852 de 1939; comparecerá, en el plazo de diez días en este Juzgado Militar Adjunto número 9, sito en el paseo de Reina Cristina, 5; apercibido que de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

3.814.

4.148

MARTINEZ LANCIO, Cruz; de 28 años, hijo de Magdalena y Valentina, natural de Fábricas de Klopap y vecino del mismo (Albacete); procesado en procedimiento S. O. número 2.889; comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez don Antonio Corco, les Martín, del Juzgado Militar, de Albacete, sito en la plaza de Gabriel Loares, 1, para constituirse en prisión.

3.815.

4.149

FERRERO SOLER, Vicente; (a) «Francés», de 33 años, hijo de Vicente y de Concepción, natural de Onteniente (Valencia), casado, con domicilio durante el Glorioso Movimiento Nacional, en Onteniente, calle Tejedores, número 43; procesado en la causa que me hallo instruyendo, por auxilio a la rebelión; comparecerá en el término de quince días, ante el Juez Instructor don Crescencio Cebrían, Teniente de Infantería, Juez Militar de Gandía y su distrito, sito en Gandía, plaza del Rey don Jaime, 1; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3.816.

4.150

CARRASCOSA, Alonso; (a) «El Gampeón», domiciliado en la plaza de la calle de Postas, casa de don Joaquín Alvarez; comparecerá en el término de quince días, ante el Juez del Juzgado Militar Eventual número 27 de Madrid, sito en la calle de Piamonte 2, 2.ª, haciendo constar que de no comparecer, será declarado rebelde.

3.806.